ESTUDIO PREVIO
CONTRATO N° 07 DE SERVICIOS AÑO 2026

La Institución Educativa Santa Emilia Belén de Umbría Risaralda Realiza el ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el articulo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo y de acuerdo al Plan de Compras La Institución Educativa Santa Emilia, le corresponde a la Rectora La Institución Educativa realizar las gestiones y acciones necesarias para cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015 capitulo 6 Sección 3 artículos 2.3.1.6.3.1 y 2.3.1.6.3.7.

De conformidad con el Decreto 1290 de 2009 **articulo 3 Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes** numeral 2 donde se debe proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes, **articulo 4 Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes** numeral 3 se deben manejar estrategias de valoración integral del desempeño de los estudiantes y numeral 8 la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia, **articulo 11 responsabilidades del establecimiento educativo** numeral 8 analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar practicas escolares que pueden estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar, **articulo 12 derechos de los estudiantes** numeral 3 conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentada con respecto a estas, **articulo 14 derechos de los padres de familia** numeral 3 recibir periódicamente los informes de evaluación, **articulo 16 registro escolar** donde los establecimientos educativos deben de llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal el informe de valoración por grados y el estado de evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

De conformidad la Ley 115 de febrero 08 de 1994, artículo 17 sección segunda y el articulo 19 sección segunda.

Por la normatividad anterior La Institución Educativa Santa Emilia requiere realizar actividades pedagógicas, académicas donde se incentive al estudiante a continuar en el sistema escolar tanto en preescolar, la básica primaria, la básica secundaria, la media y la educación superior.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

La Institución Educativa Santa Emilia requiere realizar los procesos de finalización de actividades académicas certificando el paso de una modalidad académica a otra,

actividades que deben ser certificadas, en beneficio de la I.E santa Emilia y sus sedes educativas.

La Institución Educativa Santa Emilia debe promover e incentivar la continuidad en el sistema escolar, por tal razón es muy importante certificar los logros académicos de los estudiantes.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. IDENTIFICADO CON EL CUANTO A NIVEL DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Elaboración de diplomas y actas de grado, utilizando entre otros los códigos UNSPSC 821415,

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F. Servicios	82. Servicios editoriales, el diseño, de artes gráficas, y bellas artes.	14. Diseño gráfico.	15. Servicio diseño artístico.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

- Regirse por los precios, y especificaciones acordadas en la propuesta o cotización, que hace parte integral del contrato.
- Demostrar el pago de Seguridad Social, si está obligado a ello.
- Demostrar el pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello.
- Entrega de documentación requerida por pagaduría (Cédula de ciudadanía, Registro único tributario actualizado, antecedentes judiciales, antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, antecedentes delitos sexuales, antecedentes deudores alimentarios (REDAM) y antecedentes contravenciones).
- Firma de documentos requeridos por pagaduría antes, durante y después del proceso contractual (cotización o propuesta, aceptación del servicio, contrato, acta de inicio, acta final, comprobante de egreso, acta de liquidación)
- Mantener los estándares de calidad en cuanto a la prestación del servicio.
- Las demás que le asigne la Supervisora y que se deriven del objeto contractual.

RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD

- Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
- Suscribir la correspondiente acta de inicio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será de bajo la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL, y el tipo de contrato es de Servicios.

3.1 FUNDAMENTO JURÍDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1075 de 2015 (artículo 17 del Decreto 4791 de 2008) y el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020.

3.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, se tuvo en cuenta los precios del mercado y el costo beneficio.

4. EL PRESUPUESTO OFICIAL para la presente contratación se cuenta con un presupuesto de un millón seiscientos mil pesos m/cte, ($ 1.600.000).

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La Institución Educativa Santa Emilia, adelantara el presente proceso con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

CDP No.	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
08	01/10/2026	2123-25	Impresos y publicaciones	$ 1.520.500

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Cincuenta y tres (53) días sin que exceda el 26 de noviembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ETAPA DE ANÁLISIS DEL SECTOR:

5. PERFIL REQUERIDO.

5.1. PERSONA NATURAL O JURÍDICA: La entidad para satisfacer la necesidad se requiere contratar una persona Natural o jurídica por la cuantía del contrato, en capacidad de celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos.

5.2 TIPO DE REMUNERACIÓN: La Institución Educativa Santa Emilia, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Una única acta de pago, La anterior forma de pago obedece al recibo a satisfacción del objeto contractual.

6. CRITERIOS HABILITANTES. Conforme la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3 los Criterios habilitantes son:

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;
Fotocopia de la cedula de ciudadanía
Fotocopia del Rut
Certificado cámara y Comercio si es el caso
Certificado de antecedentes disciplinarios
Certificado de antecedentes fiscales
Certificado de antecedentes Judiciales
Certificado de antecedentes medidas correctivas
Certificado de antecedentes delitos sexuales
Certificado de antecedentes deudores alimentarios
Pago de parafiscales.

6.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La Institución Educativa se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Riesgos imputables exclusivamente al contratista o al Institución Educativa y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por La Institución Educativa.	Verificación por parte del Supervisor(a) el cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor(a) del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte de Rectora y del Supervisor del cumplimiento de lo estipulado en la minuta contractual.
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales y/o finales, el contratista debe acreditar ante el la supervisor(a) el pago de seguridad social establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento en la en la realización de actividades técnicas programada.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Los inconvenientes presentados deben contar con el Visto Bueno de la respectivo Supervisor(a), previo informe presentado por el Contratista

8. GARANTÍAS

De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 establece que, tratándose de una contratación de régimen especial, no es obligatoria la exigencia de garantías; en razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías.

9. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor(a), que consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, La Institución Educativa Santa Emilia, Risaralda, establece que el perfil del Supervisor(a) del presente proceso de selección, debe ser un funcionario interno, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde a Leidy Johanna Cardona Echeverri efectuará la supervisión Interna del contrato. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Se firma el 01 de octubre de 2026.

M= Herlinda Moncada R.

MARÍA HERLINDA MONCADA RAMÍREZ
Rectora
I. E Santa Emilia